

a la representación legal de los trabajadores del ámbito electoral en el que está encuadrado el trabajador. Dicha comunicación será trasladada también a la Secretaría de Organización, o a la que tenga encomendada las competencias sobre personal de la Organización equivalente al ámbito de la Representación Legal de los trabajadores, en el caso de que no sea coincidente con la Organización que inicia el expediente.

La Organización competente para tramitar el expediente será aquella donde esté encuadrado el/la trabajador/a, estructura de Unión Provincial o de Federación de Andalucía.

Se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por al menos un miembro de los/as representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, un miembro de la Organización que inicia el expediente y un miembro de la Organización que tramita.

La comunicación de apertura al trabajador servirá de notificación de los hechos imputados y éste tendrá un plazo de 3 días para formular alegaciones y proponer prueba.

Recibidas las alegaciones, o pasado el plazo de hacerlo, la Comisión mixta decidirá sobre las pruebas propuestas o cualquier otra diligencia que crea oportuna culminadas éstas emitirá informe sobre los hechos, calificación y propuestas. Los informes podrán ser por separado si no existe acuerdo en los mismos. El plazo para realizar el informe es de 15 días desde que se produjo la notificación del inicio al trabajador.

La Secretaría que tramite dará traslado del expediente a la Secretaría de Organización y Finanzas de CC.OO.-A, uniendo al mismo propuesta de resolución, que podrá no ser coincidente con la de la Comisión Mixta.

La Secretaría de Organización y Finanzas de CC.OO. decidirá sobre la sanción a la vista del expediente; no obstante, si existen modificaciones a los hechos inicialmente comunicados al trabajador dará nuevo traslado con plazo de 3 días para alegaciones y, una vez efectuadas, decidirá en el plazo máximo de 30 días desde que haya recibido el expediente.

Las faltas prescriben conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del E.T., interrumpiéndose desde el momento en que se inicia el expediente.

Artículo 24.º Legislación supletoria.

En lo previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 25.º Comisión Mixta.

Se crea una Comisión Mixta para interpretación y aplicación de las cláusulas del presente acuerdo.

Dicha Comisión estará compuesta: Por los tres miembros de cada una de las partes. Con independencia de lo anterior se constituirán nueve Comisiones Mixtas (8 Uniones Provinciales y C.E. CC.OO.-A) para aplicar las cláusulas que sean de su competencia.

Artículo 26.º Procedimiento arbitral.

Se procederá de acuerdo con el texto redactado por la Comisión Paritaria en lo referido al Procedimiento arbitral.

Artículo 27.º Fomento de la contratación indefinida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Mejora del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los formativos, que se suscriban a partir del 15 de mayo de 1998 y durante la vigencia del mismo, podrán convertirse en la modalidad de «Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida», previsto en dicha disposición.

## CLAUSULA TRANSITORIA

La Comisión Mixta del presente convenio acordará antes de seis meses desde la firma del mismo el nomenclátor de funciones y cometidos profesionales de cada categoría existente, así como la tipificación de las faltas en el proceso sancionador.

## CLAUSULAS ADICIONALES

Primera. En relación con la tabla salarial acordada se garantiza que a los/as técnicos/as superiores y medios de las asesorías jurídicas tengan los mismos porcentajes de incremento sobre el salario base que cada uno tenga, respetándoseles el mismo.

Segunda. Se establece el compromiso por los firmantes del presente convenio colectivo de externalizar de forma satisfactoria para ambas partes los derechos recogidos en los artículos 21 y 22 del presente convenio.

Tercera. Las partes firmantes del presente convenio se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades, que desarrolle lo dispuesto en la Ley 39/99, de 5 de noviembre, sobre Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras, comprometiéndose CC.OO.-Andalucía a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y por responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, y a las condiciones de trabajo y el acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.13.0018.11.781.0023A.4 y al amparo de la Orden de 5 de marzo de 1998, que desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al autoempleo como medida de fomento de empleo, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

## PROGRAMA: AYUDA DE APOYO AL AUTOEMPLO

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	IMPORTE	€
CA/AIA/929/01	CARMEN Mª COPANO BARRERA	JEREZ	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/784/01	FCO.JAVIER PEÑA FERNANDEZ	SAN FERNANDO	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/894/01	ANGEL RAMOS GONZALEZ	PTO STA.Mª	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/071/01	Mª ANTONIA ESTUDILLO TIRADO	MEDINA	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/835/01	Mª LUISA FAJARDO SANCHEZ	JEREZ	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/815/01	MARCO A PRIETO HERRERA	SANLUCAR	500.000.-	3.005,06
CA/AIA/576/00	Mª TERESA NUÑEZ HERRERA	CASTELLAR	500.000.-	3.005,06

Cádiz, 11 de diciembre de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a